



Medellín, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	CESACIÓN EFECTOS CIVILES
Demandante	OSCAR ALEXANDER GRACIANO CARVAJAL
Demandada	MARISOL PÉREZ GALEANO
Radicado	05001 3110 005 2022 00274 00.
Interlocutorio	Nº 358 de 2022.
Decisión	Admite Demanda

Se recibió de la oficina de apoyo judicial (reparto) por correo electrónico la presente demanda de **CESACION EFECTOS CIVILES** instaurada por la señora **OSCAR ALEXANDER GRACIANO CARVAJAL** en contra del señor **MARISOL PÉREZ GALEANO**.

CONSIDERACIONES

Satisfechos los lineamientos del artículo 82 y la Ley 2213 de 2022, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA VERBAL DE CESACION EFECTOS CIVILES presentada por la señora **OSCAR ALEXANDER GRACIANO CARVAJAL** en contra del señor **MARISOL PÉREZ GALEANO**.

SEGUNDO: IMPARTIR a la presente demanda el trámite verbal previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada en la forma reglada en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, y Ley 2213 de 2022, désele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste; traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: NOTIFICAR al señor Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia el presente proveído.

QUINTO: En los términos del poder conferido tiene facultades el abogado NIXON ROJAS QUINTERO, para representar a la parte demandante en este proceso

Notifíquese,



MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ